

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-015/2023.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO

DENUNCIADOS: LUIS NAVARRO GARCÍA Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-826/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente ^{N1-ELIMINADO 14} ^{N2-ELIMINADO 1} de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por **DATO PROTEGIDO**, en contra de Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ^{N3-ELIMINADO 1} ^{N4-ELIMINADO 1} por haber organizado el evento denunciado, ^{N5-ELIMINADO 1} por la difusión de los hechos denunciados en su perfil de Facebook; Roberto Arias Reyes, Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán, por organizar y participar en el evento de inauguración de un nuevo pozo de agua de riego del treinta de junio; Rosalva Gutiérrez Ríos, Jefa de Tenencia de Tiripetío, auxiliar de la Administración Pública Municipal de Morelia, por participar en el evento previamente aludido; hechos presuntamente violatorios a la normativa electoral consistentes en promoción personalizada indebida, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad de la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos, con la finalidad de posicionar su imagen y nombre; así como, en contra del Partido Político MORENA, por culpa *in vigilando*. Constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del IEM, remite los autos que integran el Procedimiento Especial Sancionador ^{N6-ELIMINADO 1} ^{N7-ELIMINADO 1} derivado de la queja interpuesta por **DATO PROTEGIDO** en contra de Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ^{N8-ELIMINADO 1} ^{N9-ELIMINADO 1} por haber organizado el evento denunciado, ^{N9-ELIMINADO 1} por la difusión de los hechos denunciados en su perfil de Facebook; Roberto Arias Reyes, Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán, por organizar y participar en el evento de inauguración de un nuevo pozo de agua de riego del treinta de junio; Rosalva Gutiérrez Ríos, Jefa de Tenencia de Tiripetío, auxiliar de la Administración Pública Municipal de Morelia, por participar en el evento previamente aludido; hechos presuntamente violatorios a la normativa electoral consistentes en promoción personalizada indebida, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad de la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos, con la finalidad de posicionar su imagen y nombre; así como, en contra del Partido Político MORENA, por culpa *in vigilando*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-015/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, así como en el **"ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTDO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE"**, **túrnese** el expediente a la **Ponencia cuatro con atención al Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **IV. Protección de datos personales.** En virtud de que el ciudadano denunciante, solicita la protección de sus datos personales y al no observarse supuestos de excepción, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 17 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo,

deberá evitarse la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones o sentencias que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

GMT/CMA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

* "LTAIPDPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

LPDPPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución que, confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales del ciudadano denunciante, así como los datos personales de los ciudadanos denunciados que no ejercen un cargo público —información contenida en la Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-015/2023—; entre dicha información clasificada se encuentra: nombre del ciudadano denunciante, así como de los ciudadanos denunciados que no ejercen un cargo público y número de expediente antecedente, motivo por el cual, en el turno a la Magistratura reportada se omitieron dichos datos.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado para su uso por el Instituto de Michoaca de Ocampo para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.